

Radicado:	05001-31-03-007-2016-01060-00
Providencia:	Auto sust. N° 1198
Asunto:	Ordena comparecencia perito - Remite a auto del 15 de septiembre de 2020 – Requiere a todos los apoderados para que aporten correo electrónico, número telefónico y celular de contacto.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

En atención a lo manifestado oportunamente por la apoderada de los litisconsortes necesarios PROMOTORA FRAGATA S.A.S., POLAR S.A.S., CRESIBIENES S.A.S. “EN LIQUIDACIÓN”, PROMOTORA ALMONTE S.A.S., FORMABIENES-PROMOTORA DE BIENES 21 S.A.S., PROMOTORA DE INVERSIONES, PROYECTOS M’INVERSION S.A.S., INVERSIONES CASCABELES S.A.S. Y CONSTRUCTORA PRECOMPRESOS S.A., y los señores JUAN FELIPE DUQUE URREA, LUCIA CRISTINA CAVIEDES BENEDETY, MÓNICA VALENCIA CANO, BEATRIZ ELENA VILLEGAS DE BEDOUT Y ALEJANDRO BETANCUR SIERRA, respecto del dictamen aportado por la parte demandante, se ordena la comparecencia del perito ALEJANDRO HOYOS ÁNGEL a la audiencia fijada en auto del 08 de julio de los corrientes, esto es, para **los días 18, 20, 22, 26 y 28 de enero de 2021 y, 02 y 04 de febrero de 2021 a las 09:00 a.m, en las instalaciones del Juzgado ubicado en el piso 13 oficina 1300 del Edificio José Félix de Restrepo** en la sala de audiencias número 7 del piso 11 del Edificio José Félix de Restrepo, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P. Se advierte que de conformidad con la norma trasunta, si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor. La parte interesada en la prueba deberá gestionar la citación del perito.

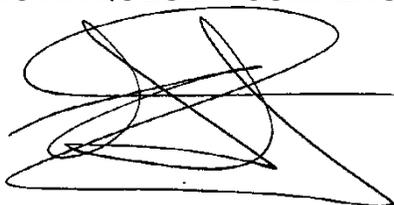
De otro lado, informa el apoderado de la parte demanda que si bien el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 001-555873 fue afectado por una medida cautelar proferida por la Fiscalía Quinta de Extinción de Dominio bajo el expediente N° 10.438, conforme al certificado de libertad y tradición que anexa, no se advierte la vigencia de dicha medida, por lo que solicita sea estimada esta manifestación para los fines legales y procesales pertinentes. En atención a lo anterior, se remite al memorialista al auto del 15 de septiembre de 2020, notificado por estados del 16 de septiembre de 2020, mediante el cual se

puso en conocimiento de las partes la respuesta de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio de la Fiscalía.

Finalmente, conforme a la situación que se está presentando respecto de las restricciones para acceso a las sedes judiciales a causa de la pandemia por el Covid 19, y teniendo en cuenta que en este proceso se encuentra programada audiencia única de los artículos 372 y 373 del C.G.P. para iniciar el próximo 18 de enero de 2021, observa necesario este Despacho contar con los canales de comunicación necesarios con los apoderados para que, en caso de no poderse celebrar la diligencia de manera presencial, se realice a través de medios virtuales.

Para tal fin, se requiere a todos los apoderados, tanto del extremo activo como del pasivo, incluyendo a los litisconsortes necesarios, para que en el término de cinco días contados desde la notificación de este auto, **remitan al correo del Juzgado un solo memorial, donde informen el correo electrónico, número telefónico y celular de contacto, indicando concretamente la parte o partes que representan.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

01.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **19 de octubre de 2020**,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° 70,
fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria